



**ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 24 de julio de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

**26. CONCEJALIA DE EDUCACION.**

**Número: 2023/5114J.**

**CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 CON LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE VILLENA (AMIF)**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Educación, de fecha 20 de julio de 2023.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 1459 de fecha 28 de junio de 2023, publicado en BOP de Alicante nº 128, en fecha 5 de julio de 2023), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“En relación al convenio de subvención nominativa entre la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF) y el Ayuntamiento de Villena, es voluntad de esta concejalía de Educación que se proceda a su aprobación para el presente año 2023. A tal efecto, se ha emitido informe favorable por la técnica de Educación, D<sup>a</sup> Laura Mateo Catalán, de fecha 19 de julio de 2023, en el que se manifiesta:

*En virtud de los convenios de colaboración suscritos en años precedentes entre la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF), con CIF: G 53354254, y el Ayuntamiento de Villena, cuyo objeto es la realización de actividades educativas para que el alumnado descubra la realidad cotidiana de las personas que sufren discapacidad física, y pueda desarrollar una visión diferente ante la discapacidad, que genere en los chicos y chicas la sensibilidad adecuada para desarrollar actitudes de aceptación, respeto y tolerancia a las diferencias, así como favorecer su implicación en la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico, y considerando conveniente la aprobación de un nuevo convenio de carácter anual, se ha confeccionado el borrador de convenio del presente año, cuya copia consta incorporada al expediente.*

*Para las actividades realizadas y ajustadas al convenio, cuyo gasto debe haberse producido y pagado entre el 1 de enero y el 10 de noviembre de 2023, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 1/320/48905, denominada “Convenio AMIF. Gastos del Programa Munayki”, por importe de 2.500,00 euros, del presupuesto municipal vigente, constando documento contable RC nº 12023000017375 de 19/07/2023, emitido por la Intervención municipal por dicho importe.*

*Consta en el expediente, a efectos de aprobación del convenio, la documentación establecida en el apartado séptimo de su parte expositiva consistente en: NIF del presidente, documento de su nombramiento, estatutos de la asociación, declaración responsable del representante de la asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el artículo 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, certificados de la AEAT y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones con dichos organismos.*





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

*Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la aprobación para el presente año del mencionado convenio.*

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración que se propone, según decreto de Alcaldía Decreto nº 1459, de 28 de junio de 2023 publicado en el BOPA n.º 128 de 5 de julio de 2023.”

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/07/2023, con nº de referencia 407 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por lo expuesto, y en base al mencionado informe, y visto el contenido del Decreto nº 1459, de 28 de junio de 2023 publicado en el BOPA n.º 128 de 5 de julio de 2023, sobre la delegación del Alcalde a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de subvención nominativa entre la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF), con NIF: G 53354254, y el Ayuntamiento de Villena, para el presente año, cuyo texto se anexa a la presente propuesta, para la realización de actividades de sensibilización ante las personas con discapacidad física, y para el que existe consignación presupuestaria en la partida 1/320/48905, denominada “Convenio AMIF. Gastos del Programa Munayki”, por importe de 2.500,00 euros, del presupuesto municipal vigente (aprobación y disposición del gasto).

**SEGUNDO:** Publicar en la Base de datos nacional de subvenciones la concesión de esta subvención, tal y como establece el artículo 18, apartados primero y segundo, de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERO:** Notificar el acuerdo adoptado a la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF) para su debido conocimiento, trasladándole, asimismo, el convenio aprobado para su debida firma.

**CUARTO:** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

que estime procedente.

## ANEXO

### **CONVENIO ENTRE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE VILLENA (AMIF)**

En la ciudad de Villena, en las dependencias municipales del Ayuntamiento y a la fecha de la firma digital.

#### **REUNIDOS**

De una parte **D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villena y sus Organismos Autónomos**, actuando en nombre y representación de la Concejalía de Educación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido de la Secretaria de la Corporación únicamente a efectos de la fe pública y sin que implique conformidad con el contenido.

Y de otra parte, **D. Antonio Ruescas Cañizares, con N.I.F.: \*\*\*0962\*\***, en calidad de **Presidente y en representación de la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF)**, CIF: G-53354254, conforme a lo dispuesto en el certificado de la Asamblea General del 30 de junio de 2015. Teniendo su sede social en la Calle José M.ª Pemán, nº 3, bajo, de esta ciudad.

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Conociendo que el municipio de Villena tiene competencia propia en materia de servicios sociales, promoción y reinserción social de conformidad con el artículo 33.3 k) de la Ley 8/2010 de 23 de junio reguladora el Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Considerando que, en lo no previsto en este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 112 de fecha 13 de junio de 2018, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 -RGLS.

Reconociendo ambas partes mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración.

#### **EXPONEN**

**Primero.- Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF)**, CIF: G-53354254, pretende realizar actividades para que el alumnado descubra las dificultades que se encuentran en su día a día las personas que sufren alguna discapacidad, como en años anteriores, a través de la realización del **Proyecto Munayki**.

**Segundo.- Objeto del convenio.** Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de cooperación entre el Ayuntamiento de Villena y la Asociación de Personas con Discapacidad Física de Villena y Comarca (en adelante AMIF) para dar una visión diferente ante la discapacidad, aceptando a las personas como son y descubriendo en ellas todo el potencial que poseen. Pretendiendo conseguir la solidaridad, respeto mutuo, aceptación, tolerancia a las diferencias, favorecer la integración de las personas con discapacidad, obtener un conocimiento crítico de la realidad, motivar el interés de información hacia las personas con discapacidad y su problemática por parte de la población, e implicar a los y las jóvenes en la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico.

**Tercero.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio.**

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.- Impacto económico.**

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal.

**Quinto.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación.**

El convenio de colaboración es un instrumento contemplado en la Ley General de Subvenciones para el otorgamiento directo de éstas que se encuentra enmarcado en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17





de noviembre, y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P. de Alicante n.º 112 de 13 de junio de 2018.

**Sexto.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la LRJSP:**

- El convenio entre este Ayuntamiento y la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena se dirigen a un fin común relacionado en el anexo primero.
- No tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.
- Corresponde al tipo de convenio firmado entre el Ayuntamiento de Villena y un sujeto de Derecho privado (Asociación de Discapacitados Físicos de Villena).
- No supone cesión de la titularidad de competencias.
- Se mejora la eficacia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de este convenio se ajusta a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- Son financieramente sostenibles.
- Las aportaciones financieras no son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- Se cumple con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Convenio que se adjunta tiene el contenido mínimo según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

**Séptimo.- Se acompaña al presente convenio:**

- Fotocopia del NIF del/la presidente/a, documento de su nombramiento y estatutos de la Asociación.
- Declaración responsable del representante de la Asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el artículo 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones con dichos organismos.

**ACUERDAN**

Formalizar el presente Convenio de Colaboración para que, en el marco que se recoge, potenciar las colaboraciones, que se concretan:

Realización del Proyecto Munayki, en las instalaciones del Espacio Joven, dirigido a alumnos y alumnas de los cursos 6º de Educación Primaria y 1º de ESO de todos los centros educativos de Villena.

Y sujeto a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio y régimen jurídico.**

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y la Asociación AMIF para el desarrollo de la actividad Munayki.

El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P. A. nº 112 de 13 de junio de 2018

**SEGUNDA.- Obligaciones que asume la Asociación AMIF.**

- a) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del convenio.
- b) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- c) Que la Asociación esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- d) Indicar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, la colaboración del Ayuntamiento de Villena, insertando el escudo municipal.





- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

### **TERCERA.- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena.**

- a) Financiar el gasto de actividades desarrolladas por el Proyecto Munayki con una **aportación de 2.500,00.-€** con cargo al presupuesto vigente y siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente Convenio.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que "3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

- b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

### **CUARTA.- Financiación y pago.**

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 1/320/48905 denominada "Convenio AMIF. Gastos Programa Munayki". Los gastos y los pagos de los mismos deben de haberse producido durante el año 2023.

El pago de las subvenciones se realizará, previa presentación por la dirección de la Asociación AMIF de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Deben corresponder a gastos realizados durante el año 2023.

### **QUINTA.- Justificación de la subvención reconocida en el convenio aprobado.**

**Para una correcta justificación de los gastos, la Asociación presentará:**

#### **1.- Memoria económica.** Consistente en:

**1.1.-** Una relación de las facturas correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presenta. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales o copias debidamente compulsadas expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- Nombre o Razón Social del proveedor.
- NIF O CIF del proveedor.
- Importe de la factura e IVA (el IVA debe ir desglosado o, en su caso, expresa indicación de exención).
- Identificación completa de la entidad que abone el importe.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de la factura.

**Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.**

**1.2.-** Justificante de pago: Justificante de pago de cada una de las facturas. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura.

-Transferencia bancaria: la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

-Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del cheque o del pagaré.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.





- No se admitirán los pagos en efectivo

**1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes al proyecto subvencionado.**

- 2.- Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.
- 3.- Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones con dichos organismos.
- 4.- Declaración responsable de gastos e ingresos, según modelo del departamento de Intervención.
- 5.- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio.
- 6.- Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados, según modelo del departamento de Intervención.

*Plazo de justificación:* En el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada y, en todo caso, se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 10 de noviembre de 2023.

**SEXTA.- Gastos subvencionables.**

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2023; en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**SÉPTIMA.- Gastos no subvencionables.**

No serán subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos de inversión.
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería.
- Gastos que se corresponda a materiales de uso personal.
- Impuestos deducibles.
- Facturas que se correspondan con gastos realizados por empresas de su mismo grupo.
- Los gastos de luz y teléfono únicamente serán financiados en un 30% del importe total de la factura. Estableciéndose este porcentaje como máximo a financiar también del global de estos conceptos.

**OCTAVA.- Duración del Convenio.**

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, anteriormente indicada.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

**NOVENA.- Control financiero.**

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

**DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.**

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.
- La duplicidad de subvenciones para un mismo programa de actividades, siempre que no sean complementarias.





-Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

**UNDÉCIMA.- Compatibilidad o incompatibilidad.**

Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrán superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

**DUODÉCIMA.- Publicidad de la subvención concedida**

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación.

**DECIMOTERCERA.- Incumplimiento, reintegros y sanciones.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

**DECIMOCUARTA.- Responsabilidad.**

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

**DECIMOQUINTA.- Carácter del convenio.**

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor de la citada norma el día 02/10/2016.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución e en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

Y estando las partes de acuerdo en el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo en el lugar y fecha indicados al inicio.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Villena.

Visto bueno





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613764255473430143 en <https://sede.villena.es/validacion>

